**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Óscar Daniel Avitia Arellanes,** **Leticia Ortega Máynez, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con el carácter de DECRETO, a efecto de adicionar la fracción VIII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, con la finalidad de permitir que el Presupuesto Participativo se pueda destinar al ámbito Educativo,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua expresa respectivamente en sus numerales 2 y 61 que:

“Artículo 2. **Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos**, conforme a las disposiciones que establece la presente Ley, **deberán**:

**I. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general**.

Artículo 61. Se reconocen como instrumentos de participación social, los siguientes:

**VI. Presupuesto participativo.**”

Los mencionados numerales contienen el fundamento que da vida al presupuesto participativo, el cual, constituye un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, pueden decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal de cada año, a través de consultas directas a la población.

El citado instrumento de participación social otorga al pueblo la facultad de decidir en qué gastar una parte de los recursos públicos. En primer término es preciso mencionar que dicha medida legislativa nos parece no solo adecuada y funcional, sino fundamentalmente justa. Para explicar el porqué de esta postura, quizá es pertinente tener presentes las acertadas palabras de la ex primera ministra del Reino Unido Margaret Thatcher, quien afirma que: *“No existe el dinero público, realmente solo existe el dinero de los contribuyentes.”* Partiendo de este básico entendimiento, de que todo lo que se recauda proviene de la propia comunidad, de la actividad, el esfuerzo y el sacrificio del pueblo, es justo decir que por lo menos debe merecer cierto grado de injerencia para determinar el destino de los recursos que genera y que por lo menos en teoría, le pertenecen.

No obstante lo anterior, y que reconocemos el enorme valor social de dicha figura jurídica, debemos tener en cuenta que esta prerrogativa presupuestal no es del todo discrecional dado que se imponen ciertas restricciones para su ejercicio. Lo anterior es así, porque la citada Ley en su artículo 76 contiene las necesidades colectivas que se deberán satisfacer con los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo, es decir, **dicho numeral enumera los únicos siete rubros en los que se pueden invertir los recursos económicos, sin que se contemple al ámbito educativo como una posibilidad**. El mencionado precepto contempla de manera limitativa:

I. Obras y servicios públicos.

II. Seguridad pública.

III. Actividades recreativas, deportivas y culturales.

IV. Infraestructura rural y urbana.

V. Recuperación de espacios públicos.

VI. Medio ambiente.

VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

Debemos admitir, que escapa a nuestro entendimiento como fue que se pudo haber desdeñado este rubro, como fue que se llegó a la decisión de descartar a la Educación como un posible receptor de recursos, cuando debió ser prioridad, al ser el factor más determinante para el futuro de nuestra pueblo, y uno de los sectores que históricamente presenta más rezago, más aun en el contexto actual de la pandemia global que dejo a una tercera parte de los educandos de todo el mundo sin poder acceder al aprendizaje durante el cierre de las escuelas.

Vale la pena mencionar que el Gobierno Federal ha apostado por la Educación, por una reforma estructural y por una inversión sin precedente, sin embargo, esto de ninguna manera se puede configurar como un impedimento para que se destine una mayor inversión a este rubro, si así lo considerase prudente o necesario la propia comunidad. Por ende, **creemos que esta limitante para que los recursos públicos se puedan ejercer en el ámbito educativo, no tiene razón de ser, por el contrario, consideramos que toda inversión en Educación debería de privilegiarse y alentarse**.

A este respecto, es necesario mencionar que el ex secretario general de la [Organización de las Naciones Unidas (ONU)](https://www.un.org/es/), Ban Ki-moon, **describió a la Educación como “la más poderosa inversión que podemos hacer en el futuro, como el factor fundamental para el desarrollo personal, nacional y mundial**”.

De igual manera, es prudente hacer mención de Theodore Shultz quien **fue el primer investigador que señaló que la Educación constituía una forma de inversión, en contraposición a quiénes la consideraban un gasto.** Sus trabajos demostraron, por vez primera, que la Educación conduce a las personas a mejorar su nivel de ingreso y su nivel de bienestar. La premisa es simple, a mayor Educación existirá un mayor nivel de renta, que necesariamente repercutirá en mejorar la vida de las personas y contribuirá con un mayor nivel de impuestos recaudados.

Siguiendo esta misma directriz, también vale la pena mencionar un estudio realizado por el Banco Mundial, a nivel global, en el cual expuso que los ingresos por hora aumentan un 10 % por cada año adicional de escolarización y nivel social, lo cual no solo contribuye al desarrollo económico a largo plazo, sino que también promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social[[1]](#footnote-1).

Aunado a esto, diversos investigadores también han detectado que los efectos positivos van más allá del impacto sobre la retribución de las personas y la generación de riqueza, ya que los resultados indican de manera inequívoca que invertir en Educación tiene un efecto directo en la reducción de la delincuencia y en la generación de un mayor bienestar social.

Para ponerlo en contexto y darle su verdadera proporción, es válido decir que no exageraríamos ni un poco al afirmar que **la diferencia entre un país que da buena educación y uno que no, es tan grande como la de países de diferentes siglos**. He ahí la importancia del saber.

Lo anterior, nos confronta con el innegable hecho de que no solo es momento de financiar a la Educación, de que no solo es una cuestión de movilizar más recursos hacia dicho sector, también se requiere mejorar la eficacia del financiamiento asignado a los presupuestos de Educación. En otras palabras, **los gobiernos y los pueblos deben procurar invertir más y mejor en los sistemas educativos**, por tal motivo, al ser el presupuesto participativo, una figura jurídica que asegura que los recursos se ejerzan de manera apropiada, que asegura que se gaste en lo que la comunidad realmente requiere (precisamente por ser caudales utilizados para satisfacer sus necesidades más apremiantes), es que no tiene ningún sentido restringir sus alcances.

En la bancada de MORENA, somos conscientes de que el pueblo digno de nuestro Estado tiene un ferviente deseo de participar en la vida pública, de asumir mayores responsabilidades en los procesos de toma de decisiones, por ende, sabedores de esta legítima aspiración, asumimos nuestro deber de asegurarle a cada Chihuahuense la posibilidad de ejercitar efectivamente su derecho Constitucional, Convencional y Legal de participar directamente en la toma de las decisiones públicas. Por ello, es que proponemos la ampliación de los alcances del presupuesto participativo, a efecto de que también se contemple el ámbito educativo como un posible receptor de recursos públicos.

Es por lo anteriormente expuesto y porque tenemos la firme convicción de que **la inversión en Educación debe ser alentada por todos los medios posibles,** que sometemos a consideración del Pleno, la presente iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VIII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 76. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

…

**VIII. La Educación.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El mencionado precepto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA**  **MÁYNEZ** | **DIP. ROSANA DÍAZ**  **REYES** |
| **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS**  **PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA**  **CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN**  **RIVAS** |  |

1. https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview [↑](#footnote-ref-1)